



"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

337
Desarrollo humano con participación social

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2011-MDCH

Chancay, 05 de diciembre del 2011.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Legal N° 597-2011-MDCH/ALE-MCV mediante el cual el Asesor Legal Externo, pone a consideración del Concejo el proyecto de Ordenanza presentada por la Comisión de Infraestructura Urbana y Rural, que facilita el cumplimiento de obligaciones y requisitos reglamentarios en el proceso de obtención de licencia de habilitaciones urbanas en el distrito de Chancay; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley conforme al inciso 4°, del Artículo 200°, de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la norma IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 79°, inciso 3°, apartado 3.6, numeral 3.6.2, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función exclusiva de las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar fiscalizaciones de habilitaciones urbanas, construcciones, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, de acuerdo a los planes y normas sobre la materia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de gobierno con la aprobación de ordenanzas y acuerdos y el numeral 9°, del Artículo 9°, de la mencionada Ley, determina que le corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, el literal "n", del Artículo 16°, de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, exige como requisito para solicitar la Licencia de Habilitación Urbana el comprobante de pago de Licencia de Habilitación Urbana;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 29090, señala que las entidades públicas a nivel nacional, regional y local propiciarán estímulos e incentivos para la producción e inversión inmobiliaria, dando preferente atención a las edificaciones de interés social y a la conservación y recuperación del patrimonio cultural inmueble;

Que, mediante Informe presentado por la Dirección de Administración Tributaria y Rentas, considera pertinente crear un incentivo a los contribuyentes que cumplan con efectuar adecuadamente los procesos de habilitación Urbana, combatiendo con ello la ocupación informal del territorio y la evasión del Impuesto predial, creando en el contribuyente una educación tributaria, logrando objetivos para cumplir las metas de gestión municipal en la prestación de un buen servicio;



"VILLA DE ARNEO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo humano con participación social

Que, mediante Informe N° 3260-2011 MDCH-DDUR, la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural, recomienda formalizar mediante ordenanza, los procedimientos para facilitar la obtención de Licencia de Habilitación Urbana concordante con la normatividad nacional vigente establecidas en la Ley N° 29090 y su Reglamento, así como en el Reglamento Nacional de Edificaciones;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

Ordenanza que facilita el cumplimiento de obligaciones y requisitos reglamentarios en el proceso de obtención de licencia de habilitaciones urbanas en el distrito de Chancay

Artículo 1.- Establézcase un régimen de facilidades de carácter técnico y económico para la obtención de Licencias de Habilitación Urbana, de propiedad de personas naturales y jurídicas del distrito de Chancay, que presenten sus solicitudes de Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B hasta 180 días después de publicada la presente ordenanza.

Artículo 2°.- Para acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud del recurrente.
2. La Personas Jurídicas deberá estar debidamente constituida e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, al igual que sus Representantes Legales y con poderes y facultades vigentes.
3. El uso de la habilitación urbana deberá ser destinado exclusivamente a vivienda.
4. El predio a habilitar no deberá estar ocupado en más del 5% de su área bruta y las áreas de aportes deberán encontrarse totalmente desocupadas.
5. Los recurrentes deberán cumplir con presentar a la Municipalidad los documentos requeridos en la Ley N° 29090 y su reglamento, para la obtención de la Licencia de Habilitación Urbana, efectuando los aportes de terreno requeridos para recreación, educación y otros usos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones y en la presente ordenanza.
6. El predio debe haber sido adquirido por el recurrente, antes de la fecha de expedición de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- En el caso de habilitaciones urbanas que cuenten con planeamiento integral, los aportes para educación, recreación pública, parques zonales y otros fines que les correspondan, podrán ser efectuados en terrenos ubicados fuera de los linderos de la respectiva Asociación y dentro del área territorial colindante con el planeamiento integral aprobado. Asimismo, en el caso que el porcentaje del área de aportes para recreación sea menor al mínimo exigido en el Artículo 27° de la Norma GH.010, del Reglamento Nacional de Edificaciones, se podrá acumular las áreas de recreación de dos lotizaciones colindantes, considerándose esta área acumulada como si fuera una sola área de recreación para efectos de cumplir con lo establecido en el referido Artículo.

Artículo 4°.- Los expedientes que cumplan lo exigido en el Artículo 2° de la presente Ordenanza, abonarán como derechos de expedición de Licencia de Habilitación Urbana, el 50% establecido en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Chancay, siempre y cuando el expediente sea presentado como máximo hasta la fecha de vigencia de la presente ordenanza.



"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo humano con participación social

Artículo 5°.- Las obras de infraestructura pertenecientes al sistema hidráulico menor compuestas por estructuras de conducción y distribución que atraviesan las áreas urbanizadas y/o en proceso de urbanización podrán modificar su trazo o recorrido desplazándose fuera del área urbanizada a solicitud de la Municipalidad y/o urbanizadores con aprobación de la Autoridad local del agua.

Artículo 6°.- En las habilitaciones residenciales en las que sea necesario mantener la continuidad de las vías vehiculares, se permitirá que la distancia mínima sobre esta misma vía considerada entre dos intersecciones de vías de tránsito vehicular, tenga una tolerancia de hasta 10% de la longitud mínima establecida por el art 15 de la Norma GH-020 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Artículo 7°.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Violeta G. Loarte Huerta
VIOLETA G. LOARTE HUERTA
Secretaria General (e)

Municipalidad Distrital de Chancay

Juan A. Alvarez Andrade
Dr. Juan A. Alvarez Andrade
Alcalde